

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**1867.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 115, de fecha 21 de julio de 2014, registrada el día 30 de julio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. ABDESSAMIE ISMAEL HACH MOHAMED, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE TENIENTE CORONEL AVELLANEDA, 4 dedicado a "GRUPO 0 Cafetería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla, 30 de julio de 2014.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**1868.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 114, de fecha 29 de julio de 2014, registrada el día 30 de julio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. AMAR ROTBI KARKOUR, solicitando Licencia de APERTURA del local n.º 2 de la C/ Mar chica 22, (esq. Aragón) dedicado a "GRUPO I Cafetería-Restaurante" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 31 de julio de 2014.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**1869.-** La Excmo Sra Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 5614 de 31 de julio de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- La Ciudad Autónoma de Melilla asumió los traspasos en materia de sanidad con efectos desde el 1 de enero de 2006, según lo dispuesto en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de sanidad.

II.- Entre los traspasos que se contenían en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, se hacía expresa mención al traspaso de las competencias y las funciones a desarrollar por la Ciudad de Melilla a: "Apartado B )( . .j) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria".

III.- Que la competencia en materia de desarrollo de los citados programas corresponde a la Consejería de B. Social y Sanidad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario n.º 20, de 26/08/2011).

IV.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, adopto entre otros, la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO EN LA CIUDAD DE MELILLA (publicándose en el BOME n.º 5069, de 13/10/2013).

V.- La Base Primera de la mismas recoge en su apartado j) que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y